ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADELANTADO MEDIANTE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA No FDLUSA-LP-002-2024 CUYO OBJETO ES *"CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LA INTERVENCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, ESPACIO PÚBLICO Y CICLOINFRAESTRUCTURA DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN EN BOGOTÁ CON OBRAS Y ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN"*

Respetados interesados; la entidad les agradece el tiempo que le dedicaron a revisar con detenimiento el prepliego de condiciones publicado dentro del proceso de contratación del asunto y, conforme el cronograma establecido en la plataforma virtual SECOP II, dando aplicación al principio de publicidad de que trata el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a dar respuesta a las observaciones, en los siguientes términos:

OBSERVANTE # 1: CONSTRUCCIONES FUTURAMA 2023 SAS
MEDIO: REFERENCIA DEL MENSAJE No. CO1.MSG.6847367.
FECHA: 19/09/2024

Detalles de mensaje

blank

Referencia interna:	FDLUSA-LP-002-2024
Descripción del proceso	CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LA INTERVENCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA MALLA VIAL LOCAL E
De:	CONSTRUCCIONES FUTURAMA 2023 SAS
Usuario:	CONSTRUCCIONES FUTURAMA 2023 SAS
Fecha:	5 horas de tiempo transcurrido *(19/09/2024 5:21:55 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.6847367
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBSERVACIONES DOCUMENTOS PROCESO

PREGUNTA No 1:

Respetados señores

Por medio de la presente me permito realizar la siguiente consulta, relacionada con los documentos publicados para el respectivo proceso:

1. Para el proceso en referencia ¿Se tiene establecido la entrega de anticipo para la ejecución del contrato?

Gracias

RESPUESTA:

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén como gestor del proyecto y propietario de los recursos evaluó de forma previa la conveniencia de un anticipo para la ejecución del mismo. Como resultado de dicha evaluación desde los aspectos técnicos, económicos y financieros concluyó que el oferente ganador del actual proceso licitatorio debe contar con el suficiente capital de trabajo para el apalancamiento del proyecto, hecho que está acorde con las exigencias de dicho indicador para la selección del mismo.

Tomando como base lo anterior, la entidad mantiene su posición en cuanto a no otorgar un anticipo toda vez que considera que los pliegos tipo se elaboraron teniendo en cuenta la dinámica financiera del mercado, así mismo, se debe tener en cuenta que se pretende

contar con proponentes que posean una capacidad financiera lo suficientemente sólida para ejecutar el presente proyecto. Por lo anterior no procede su observación.

OBSERVANTE # 2: CONSORCIO SOFAN
MEDIO: REFERENCIA DEL MENSAJE No. CO1.MSG.3035494
FECHA: 24/09/2024

PREGUNTA No 1:

solicitamos respetuosamente que se incluya un anticipo financiero equivalente al 30% del valor total del contrato, el cual será utilizado exclusivamente para la adquisición de materiales, equipos y el pago del personal necesario para la ejecución de las obras. Dicho anticipo estaría respaldado por las garantías de cumplimiento que la Alcaldía Local de Usaquén considere pertinentes, asegurando así el uso eficiente y adecuado de los recursos públicos
.

RESPUESTA:

Remitirse a la respuesta del Observante #1 en el presente documento.

OBSERVANTE # 3: VIC SAS
MEDIO: REFERENCIA DEL MENSAJE No. CO1.MSG.6890007
FECHA: 27/09/2024

PREGUNTA No 1:

Buenos días
Muy cordialmente solicito nos indiquen la forma de pago del contrato. Por su atención, gracias.

RESPUESTA:

El fondo de Desarrollo local de Usaquén informa que de acuerdo con el documento de estudios previos publicado en el proceso en la plataforma Secop II, en el numeral 9.3 FORMA DE PAGO establece:

El valor del contrato se pagará así:

El FONDO pagará el valor de las obras por el sistema de precios unitarios, por lo tanto, el valor final del contrato corresponderá a la suma de los productos que se obtengan al multiplicar las cantidades de obra reales ejecutadas y/o entregadas y aprobadas por la interventoría y a satisfacción del FONDO, por los valores o precios unitarios pactados para cada ítem.

Los precios unitarios comprenden todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato e incluyen, entre otros gastos, los costos de administración, salarios y prestaciones sociales del personal, incrementos salariales y prestacionales, costos de desplazamiento, transporte, del equipo de trabajo del CONTRATISTA, honorarios, asesorías especializadas en actividades objeto del contrato, computadores, licencias de utilización del software, impuestos a cargo del CONTRATISTA, transporte y bodegaje de equipos y materiales, las deducciones a que haya lugar y, en general, todo costo en que incurra el CONTRATISTA para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto del contrato, así como la utilidad y los imprevistos.

La Entidad pagará el valor del contrato que se celebre de la siguiente manera:

(i) Con pagos mensuales (según actas de corte de obra parciales) hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. Estos valores dependiendo de la cantidad ejecutada del objeto de la obra, los ítems de obra desarrollados y el presupuesto disponible. Todos los pagos están sujetos a previa revisión, aprobación y autorización de la Interventoría.

(ii) El diez (10%) restante previa suscripción del acta de liquidación por parte del FONDO, la interventoría y el Contratista.

El FONDO pagará mensualmente al CONTRATISTA el valor de las obras ejecutadas, de acuerdo con el importe de las respectivas actas de obra, suscritas por el contratista y refrendadas por el interventor del contrato, y, si a ello hubiere lugar, autorizadas por el funcionario correspondiente del FONDO.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El valor del contrato se pagará en un 90% con actas parciales de obra y el 10% restante del valor final del contrato contra firma del acta de entrega final a satisfacción y acta de liquidación suscrita por las partes. Estas actas deberán estar debidamente recibidas a satisfacción por parte de la interventoría.

OBSERVANTE # 4: EDIVAL S.A
MEDIO: REFERENCIA DEL MENSAJE No. CO1.MSG.6890007
FECHA: 26/09/2024

PREGUNTA No 1:

solicitamos se conceda un 20% del valor del contrato en calidad de anticipo, dado el monto a ejecutar para las obras.

RESPUESTA:

Remitirse a la respuesta del Observante #1 en el presente documento.

PREGUNTA No 2:

En el documento de Estudios Previos, en el numeral 9,3 FORMA DE PAGO, indica textualmente lo siguiente:

“La Entidad pagará el valor del contrato que se celebre de la siguiente manera:

(i) Con pagos mensuales (según actas de corte de obra parciales) hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. Estos valores dependiendo de la cantidad ejecutada del objeto de la obra, los ítems de obra desarrollados y el presupuesto disponible. Todos los pagos están sujetos a previa revisión, aprobación y autorización de la Interventoría.
(ii) El diez (10%) restante previa suscripción del acta de liquidación por parte del FONDO, la interventoría y el Contratista.”

Al respecto, solicitamos muy respetuosamente que el porcentaje de retención para la liquidación sea del 5%.

RESPUESTA:

El fondo de Desarrollo local de Usaquén informa que durante la estructuración del presente proceso se evaluaron los componentes técnicos, financieros y jurídicos. de esta evaluación se determinaron los porcentajes en el método de pago, estableciendo el 90% del valor durante la ejecución del contrato y mediante actas de corte de obra parciales y el 10% previa suscripción del acta de liquidación, por lo tanto no es procedente la observación.

OBSERVANTE # 5: CONSORCIO INGECONSTRUCCIONES
MEDIO: REFERENCIA DEL MENSAJE No. CO1.MSG.6900163
FECHA: 30/09/2024

PREGUNTA No 1:

Con todo respeto, nos permitimos solicitar a la Entidad que otorgue un anticipo de mínimo el 30% del proyecto, el cuál será manejado a través de una fiduciaria y queda respaldado con la póliza de cumplimiento de buen manejo de anticipo, con lo cuál la Entidad obtendrá todo el respaldo financiero por parte del contratista y que también es importante para un mejor manejo del proyecto y poder adquirir todos los materiales necesarios de una forma más efectiva y eficiente; ya que al pagarlos anticipadamente se mejoran los tiempos de despacho de estos.

RESPUESTA:

Remitirse a la respuesta del Observante #1 en el presente documento.

PREGUNTA No 2:

Comparando el personal exigido en el Anexo Técnico con el Desglose del AIU vemos que el Gerente de Proyecto que colocan no está incluido.

RESPUESTA:

El fondo de Desarrollo local de Usaquén se permite aclarar que los perfiles de los profesionales exigidos para el presente proceso se contemplaron en el cálculo del AIU, por lo tanto se verán reflejados en los documentos del pliego definitivo.

Elaboró: Santiago Mora -Área de Infraestructura.
Mónica Maldonado - Área de Infraestructura.
Fredy Eduardo Sánchez-Área de Infraestructura.
Paula Camargo- Contratista FDLUSA